

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 001-2020/SUNAT**

### **DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN**

Lima, 08 de enero de 2020

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión que tiene como fines, entre otros, optimizar la respuesta y coordinación al interior del sector público frente a dichas controversias, permitiendo una oportuna y apropiada atención, así como centralizar la información de los acuerdos y tratados en materia de inversión suscritos por el Estado peruano que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias;

Que a través del Oficio N° 003-2020-EF/CE.32 la Secretaria Técnica de la Comisión Especial establecida por la Ley N° 28933 comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT que la empresa Sumitomo Metal Mining Co. y su subsidiaria SMM Cerro Verde Netherlands B.V. han notificado su intención de iniciar un arbitraje, conforme al mecanismo de solución de controversias inversionista-Estado del Acuerdo de Promoción, Protección y Liberación de Inversión entre Japón y Perú (APPRI Perú - Japón) y el Convenio sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre los Países Bajos y Perú (APPRI Perú - Países Bajos), respecto de una posible controversia sobre sus inversiones en Cerro Verde, así como solicitan consultas con el Estado peruano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del APPRI Perú - Japón y el artículo 9 del APPRI Perú - Países Bajos;

Que, asimismo, la Secretaria Técnica de la Comisión Especial señala que, mediante sesión de fecha 30 de diciembre de 2019, se ha determinado incorporar a la SUNAT como miembro no permanente de dicha comisión, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 28933, por lo cual se solicita la designación de un representante titular y uno alterno de la SUNAT, que cuenten con las calificaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por el Decreto Supremo N° 125-2008-EF;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 28933, la designación de representantes ante la Comisión Especial debe efectuarse mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en tal sentido, corresponde designar a los representantes titular y alterno de la SUNAT ante la Comisión Especial que representará al Estado peruano en la controversia internacional de inversión notificada por la empresa Sumitomo Metal Mining Co. y su subsidiaria SMM Cerro Verde Nertherlands B.V.;

De acuerdo con lo previsto por el artículo 11 de la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, y en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar a los representantes titular y alterno de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT ante la Comisión Especial establecida por la Ley N° 28933, respecto de la controversia internacional de inversión notificada por la empresa Sumitomo Metal Mining Co. y su subsidiaria SMM Cerro Verde Nertherlands B.V., de acuerdo con el siguiente detalle:

**Representante titular**

EDMÓSTINES MONTOYA JARA

**Representante alterno**

ENRIQUE PINTADO ESPINOZA

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**